

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, por el procedimiento de trámite anticipado, con cargo al ejercicio presupuestario 2024 de subvenciones públicas dentro del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas destinadas al mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social en la Ciudad de Melilla.

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, por el procedimiento de trámite anticipado, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, de subvenciones públicas dentro del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas destinadas al mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

El programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social tendrá como objeto las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas que determinen los servicios públicos de empleo como destinatarias del mismo, según lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo en el Sistema Nacional de Empleo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo local y sus peculiaridades. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

La Subsección 1ª de la Sección 3ª del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023.

En su virtud, dispongo:

Primero. - Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, dirigidas a la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas destinadas al mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Su finalidad es facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas destinatarias de este programa mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés



general y social que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, teniendo en cuenta para ello las barreras que enfrentan las mujeres.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente:

1. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- 2.- Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- 3.- La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- 4.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; el Real Decreto-Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo: el Plan Anual de Política de Empleo según lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, y lo previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.c) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades públicas o privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, que se obliguen a la contratación de personas trabajadoras desempleadas para la prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Según lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden TES/1077/2023, con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas, empresas y demás entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2, 3, en su caso, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular:

- a) Haber sido inhabilitadas para obtener subvenciones públicas, de acuerdo con el artículo 33.7.f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- b) Haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas derivadas de la aplicación de programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A los efectos de considerarse cumplido este requisito, se considerará que los certificados emitidos por vía telemática por el órgano competente tendrán una plazo de validez de seis meses desde su emisión, quedando acreditado el cumplimiento del citado requisito durante la totalidad de dicho plazo, con independencia de la situación

tributaria en la que se encuentre la persona, empresa o entidad beneficiaria entre la fecha a la que se refiere el párrafo anterior y la del vencimiento del plazo de validez de seis meses indicado anteriormente. Dicho plazo de validez se extenderá durante otros meses desde que se verifique, dentro de cada uno de dichos plazos, la condición de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias por el acceso a nuevos beneficios.

d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con el ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta, así como respecto de cualquier otro recurso de la Seguridad Social que sea objeto de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en su desarrollo reglamentario, salvo que se establezca legalmente la inaplicación de alguno de los apartados de dicho artículo.

e) No contar con el correspondiente plan de igualdad, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este requisito se entenderá cumplido con la inscripción obligatoria en el registro público de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Será requisito para la concesión de las subvenciones y para el pago de las mismas que los beneficiarios o entidades colaboradoras no sean deudores por resolución firme de procedencia de reintegro.

La Entidad presentará la declaración responsable, firmada electrónicamente, de no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones según el anexo III de esta convocatoria.

Tercero. Personas destinatarias

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las personas a contratar por las entidades beneficiarias, deberán estar registradas como demandantes de empleo y servicios, y estar desempleadas, entendiéndose como tales, a los efectos de esta disposición, las personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas (DENOS) registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, podrán serlo las personas ocupadas registradas como demandantes de empleo y servicios en los servicios públicos de empleo para contribuir a la mejora de la calidad y el mantenimiento de su empleo, y las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, independientemente de las condiciones o circunstancias mencionadas en el párrafo anterior.

En todo caso, se garantizará, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, un porcentaje de, al menos, el 50 por ciento de mujeres entre las personas participantes en el programa.

Cuarto. - Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Melilla, que para el ejercicio 2024 se eleva a una cuantía total máxima de **quinientos mil euros (500.000€)**.

Quinto. - Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento

La solicitud general y documentación complementaria, se presentarán de forma telemática, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal al que se accederá desde la sede electrónica del referido organismo, o en su caso, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros y dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

Los documentos se firmarán digitalmente, permitiendo la verificación de dicha firma, por el representante de la entidad solicitante. Los documentos firmados se remitirán en ficheros individuales, sin unirlos a ningunos otros, para preservar la integridad de las firmas digitales.

1.- Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que acompaña a la presente convocatoria (**Anexo I**) y deberán ir firmadas por el representante legal del organismo o entidad, de forma digital.

Se acompañarán de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria del proyecto de obras o servicios de interés general y social, según los modelos **Anexo II** para entidades de carácter privado. (Documento obligatorio)
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad. (Documento obligatorio)
- c) Mandato o poder de representación, debidamente registrado, para actuar en nombre y representación de la entidad. (Documento obligatorio)
- d) Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, presentada ante la Administración competente en el registro de este tipo de entidades. (Documento obligatorio)
- e) Declaración responsable de compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra, firmado digitalmente, por el representante legal del organismo o entidad, según **Anexo III** (Documento obligatorio)
- f) Declaración responsable, de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. **Anexo III**. (Documento obligatorio)
- g) Declaración responsable, cuando proceda, en la que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad solicitante de la subvención, firmado por el representante legal del organismo o entidad. **Anexo IV** (Documento voluntario)
- h) En el caso de no autorizar la consulta de estar al corriente, a efectos de subvenciones de los Certificados acreditativos de estar al corriente, a efectos de subvenciones, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, el certificado correspondiente emitido por las administraciones competentes. (Documento voluntario)
- i) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones, a efecto de subvenciones de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla. (Documento obligatorio)
- j) Declaración responsable de que la entidad solicitante prevé, en su caso, la contratación, directa en la entidad beneficiaria o en empresa del sector, de personas trabajadoras que hayan participado en el proyecto aprobado y en la ocupación que hayan desempeñado en el mismo. A cumplimentar sólo cuando proceda.
- k) Certificación de la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresará la subvención, especificando el IBAN y el BIC de la citada cuenta corriente. (Documento obligatorio)
- l) Informe de los porcentajes de los colectivos a valorar en el apartado noveno. 1º a). (Documento voluntario)

Para cada proyecto de servicios, deberá presentarse, junto a la Solicitud y Memoria del proyecto, (Anexos I y II), los documentos obligatorios anteriormente relacionados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o no se acompañe de la documentación exigible, se requerirá al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley mencionada, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. Destino de las subvenciones públicas y cuantías de las mismas.

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de las personas trabajadoras que sean contratadas para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

Según establece el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, cuando las actuaciones subvencionables tengan por objeto la financiación de costes salariales, ya sea por la contratación de personas participantes en los programas como del personal necesario para su ejecución, las cuantías de las respectivas subvenciones se establecerán por contrato a tiempo completo y año, e incluirán los costes originados por las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos, incluyendo desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

Tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del periodo subvencionable previsto para cada actuación, sin que pueda superar el salario que corresponde a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación. Incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social. En todo caso, se garantizará por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales.

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, aplicándose para ello el coeficiente de parcialidad señalado por la empresa al dar de alta a la persona trabajadora en la Seguridad Social, sin que pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones, no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo, incluidas las que resulten en su caso del incremento señalado en el artículo 5.1 y 2, se sumará, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono por disposición leal o convencional.

El artículo 46.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, indica que las subvenciones a otorgar por los servicios públicos de empleo se podrán calcular en función del número de meses de duración de los contratos de acuerdo con las cuantías de referencia establecidas en el artículo 39.a) o mediante la aplicación de módulos mensuales que permitan un cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos. En todo caso, y respecto de las cuantías de referencia indicadas, los módulos que se apliquen deberán respetar los límites previstos en el artículo 8.2 y garantizar por cada contrato subvencionado un importe mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, considerando 14 pagas anuales y en proporción a la jornada realizada.

El artículo 39.a) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, indican que para la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, se tendrán en cuenta las siguientes cuantías:

1º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización de la Seguridad Social I y 2, ambos inclusive: 33.250 euros/año.

2º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización de la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 26.600 euros/año.

3º Por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización de la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 19.950 euros/año.

Octavo. Requisitos de las obras y servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social, de acuerdo con los criterios que para dicha calificación determine la administración pública competente.
- b) Que la ejecución de las obras o servicios las realicen las entidades solicitantes en régimen de administración directa, o bien por las empresas a las que se adjudique su ejecución, cuando se prevea esta posibilidad en la norma o bases reguladoras de la subvención.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- d) Que el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 100 por ciento. Los Servicios Públicos de Empleo podrán incrementar el citado porcentaje en función de la población desempleada y sus objetivos de empleo.
- e) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, salvo que en la norma o bases reguladoras de la subvención se establezca un plazo inferior. En todo caso, las obras o servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.
- f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el servicio público de empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

h) Asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Las obras o servicios deben ejecutarse en su totalidad, como máximo, hasta el 31 de septiembre del 2024.

Noveno. - Criterios de valoración

Para la determinación de los criterios, se toma en consideración el artículo 44.I del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en el que se indica que, cuando el procedimiento de concesión de subvenciones sea el de concurrencia competitiva, de entre las obras y servicios que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 43, se dará preferencia a las siguientes, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto al artículo 9 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre:

Criterio 1: Los servicios que siendo de interés general y social se realicen en alguna de las siguientes actividades **(10 puntos)**:

1. Cualquiera de los siguientes servicios: **(10 puntos)**

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

2. Actividades distintas a las indicadas: **(0 puntos)**

No se puntuará si, en la actividad no está vinculada a los objetivos y finalidades de establecidos en sus estatutos.

No se puntuará en el caso de que no que bien establecida las tareas a desempeñar por cada uno de las personas a contratar, el horario, lugar, días de la semana, personas destinatarias, etc.

Criterio 2: Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación de puestos de trabajo, así como proyectos que faciliten la accesibilidad universal. **(10 puntos)**.

- a) Si para la ejecución del proyecto a subvencionar se contratan personas con discapacidad que requieran la adaptación del puesto de trabajo a su discapacidad, permitiendo la accesibilidad al mismo **(2 puntos por persona)**
- b) Si el proyecto pretende contratar a personas con discapacidad que no requieran adaptación del puesto **(1 punto por persona)**

Deberá quedar justificado, en ambos casos, en el apartado 14 de la memoria del proyecto que se presente.

Criterio 3: Impulso del principio de igualdad entre hombres y mujeres mediante la contratación para la ejecución de la actividad a subvencionar de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral: víctimas de violencia contra las mujeres (VVG), mujeres que encabezan familias monoparentales o desempleadas de larga duración.

- a) Contratación del 50% o más de mujeres VVG o responsable de familias monoparentales que sean desempleadas de larga duración **(10 puntos)**
- b) Contratación de menos del 50% de mujeres VVG o responsable de familias monoparentales que sean desempleadas de larga duración **(5 puntos)**

Deberá quedar justificado, en ambos casos, en el apartado 14 de la memoria del proyecto que se presente.

Criterio 4: Los proyectos que cuente, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para incorporar mejoras en la realización de este programa. **(Anexo IV) (10 puntos)**

- a) Inversión de cantidad correspondiente al 10 % de la subvención para facilitar la conciliación de las personas participantes: **10 puntos.**
- b) Inversión de cantidad correspondiente al 7 % de la subvención de la subvención para facilitar la conciliación de las personas participantes: **7 puntos.**
- c) Inversión de cantidad correspondiente al 10 % de la subvención de la subvención para otras finalidades: **5 puntos.**
- d) Inversión de cantidad correspondiente al 10 % de la subvención de la subvención para otras finalidades: **3 puntos.**

Criterio 5: Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de las personas trabajadoras en la entidad solicitante o empresa adjudicataria o en otra empresa, una vez finalizado el proyecto **(Anexo V o Anexo VI, sólo si desea obtener puntuación por este criterio) (máximo 10 puntos)**

- a) Compromiso de contratación, al menos a media jornada durante 6 meses, a jóvenes entre los 16 y 30 años. **(1 punto por persona)**
- b) Compromiso de contratación, al menos a media jornada durante 6 meses a mujeres mayores de 45 años. **(1 punto por persona)**
- c) Cuando los compromisos de contratación de los apartados a) o b) vaya dirigido a víctimas de violencia contra las mujeres (VVG), mujeres que encabezan familias monoparentales o desempleadas de larga duración, se añadirá **0,75 puntos**, a las puntuaciones asignadas en dichos apartados.

Criterio 6: Impulso al principio de igualdad entre hombres y mujeres mediante la consideración de la perspectiva de género y el lenguaje inclusivo. **(10 puntos)**

Utilización de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño y evaluación del proyecto junto a la utilización de lenguaje inclusivo en la memoria del proyecto que acompañe a la solicitud **(10 puntos)**

Utilización de lenguaje inclusivo en la memoria del proyecto que acompañe a la solicitud. **(5 puntos)**



Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a su ordenación, de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que se establece como puntuación mínima para la adjudicación, de **25 puntos**.

Adjudicándose la subvención según los siguientes criterios:

1.- A la solicitud con mayor puntuación, siguiendo el orden de puntuación hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

2.- Si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- a) Mayor baremación obtenida en el criterio 1.
- b) Mayor baremación obtenida en el criterio 3.
- c) Mayor baremación obtenida en el criterio 4.
- d) Mayor baremación obtenida en el criterio 2.
- e) Mayor baremación obtenida en el criterio 5.
- f) Mayor baremación obtenida en el criterio 6
- f) Sorteo público.

Décimo. Instrucción y Resolución.

1.- La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, siguiendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado I del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El citado órgano colegiado estará compuesto por:

- a) Presidente: la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos personas del personal funcionario o técnico del ámbito de la unidad en que se gestionen las subvenciones, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la persona, empresa o entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional y/o definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá prever la concesión de un plazo máximo de diez días hábiles



para que las personas, empresas y demás entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

La resolución definitiva, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por proyecto, de concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Resolución por la que se conceda la subvención determinará la denominación del proyecto de obras o servicio aprobado, la fecha de inicio, el tiempo de realización, la cuantía de la subvención a otorgar, la relación de obras o servicios aprobadas, la categoría profesional y/o grupo o nivel profesional de las personas trabajadoras a contratar, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento.

La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de agosto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las mismas, a que se refiere el artículo 5.4, podrá lugar a la modificación de la resolución concesionaria.

Asimismo, una vez recaída la resolución de concesión, la persona, empresa o entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma, salvo que por la naturaleza de la actuación que motiva dicha concesión no quepa modificación alguna. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada persona, empresa o entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. A estos efectos, podrán considerarse las siguientes circunstancias:

- a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento de las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la persona, empresa o entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2).

Décimo primero. Contratación de personas trabajadoras.

1.- Las entidades beneficiarias solicitarán a la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, las personas trabajadoras desempleadas necesarias, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio, a fin de que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, proceda a su preselección o selección conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y a las prioridades que a continuación se establecen:

- a) Los compromisos de contratación adquiridos por la entidad beneficiaria y que hayan sido valorados en los criterios 2, 3 y 5 de los establecidos para la valoración de los proyectos presentados.
- b) En caso de que la entidad beneficiaria no hubiera adquirido ningún compromiso en dichos criterios, se priorizará sólo las personas no ocupadas de larga duración, ordenadas por fecha de antigüedad de inscripción como demandantes de empleo y servicios.
- c) En caso de no poderse seleccionar personas no ocupadas de larga duración, se irá reduciendo el tiempo de desempleo, quedando siempre ordenadas por la fecha de inscripción.
- d) La adecuación de la cualificación al puesto ofertado, favoreciendo en su caso la primera experiencia profesional, según queda establecido en el artículo 15.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
- e) Si no reunirán los requisitos de cualificación las personas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo, se podrá seleccionar a personas no desempleadas, de acuerdo a la misma referencia normativa que la prioridad d).
- f) Se garantizará que la participación de las mujeres sea, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.



Las personas destinatarias a que hace referencia el párrafo anterior, sean o no desempleadas, deberán figurar inscritas como demandantes de empleo y servicios, o al menos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el supuesto de participación de personas jóvenes beneficiarias del citado sistema.

2.- En el supuesto de baja de alguno de las personas trabajadoras contratadas, con anterioridad a la obra o servicio, el ente colaborador podrá sustituirle por otro trabajador de similares características, previa solicitud, mediante oferta, a la correspondiente Oficina de Empleo.

Décimo segundo. Normas de gestión de los proyectos.

Las ofertas de empleo para cubrir los puestos de trabajo de las obras o proyectos aprobados, especificarán las ocupaciones aprobadas en la resolución. En caso contrario, no se tramitarán, devolviéndose a la entidad beneficiaria.

En las ofertas de empleo se podrán solicitar un máximo de 5 candidatos por puesto de trabajo ofertado, en las mismas se especificará, en cualquier caso, el requisito de los candidatos de acreditar un tiempo como desempleado de, al menos, 360 días en los últimos 540 días, preferentemente. No se podrá especificar como requisito de los candidatos, nivel académico superior al requerido para el acceso a la función pública para el grupo de cotización de que se trate, ni titulaciones académicas que no tengan relación directa con la ocupación ofertada. No se podrá especificar como requisito el conocimiento de idiomas, salvo en el caso de la ocupación de intérprete.

El personal a contratar por la entidad beneficiaria no podrá haber tenido una relación laboral subvencionada, de cualquier naturaleza, con cualquier entidad sin ánimo de lucro, en los 12 meses anteriores a la fecha de resolución de las subvenciones.

La Entidad beneficiaria comunicará los resultados de la selección, en cualquier sentido, en el plazo máximo de días desde la fecha de recepción de los candidatos que se indique en la oferta de empleo.

Las entidades beneficiarias presentarán en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal los partes de firma, de entrada y salida, semanales de las personas trabajadoras contratadas en los primeros dos días hábiles de cada semana. Se presentarán por semanas vencidas.

Los pagos de las nóminas a las personas trabajadoras se realizarán, por transferencia bancaria. Se justificarán los pagos finales a las personas trabajadoras con extracto bancario donde se acredite la fecha de pago, el importe y los datos de cada persona trabajadora.

Las personas trabajadoras contratadas al amparo de esta convocatoria pública no podrán realizar actividades ajenas a las aprobadas en la correspondiente resolución de subvenciones. En caso contrario, se considerará un incumplimiento de los objetivos de la subvención que podrá suponer el reintegro de las subvenciones concedidas.

Décimo tercero Pago de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado del ochenta por ciento del citado importe concedido lo que supondrá que como mínimo un veinte por ciento del citado importe se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Según lo establecido en el artículo 14.2 de la citada orden, en el pago anticipado previsto en el apartado anterior, no procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente; si bien no podrán realizarse pagos anticipados a las personas, empresas y demás entidades beneficiarias cuando se haya solicitado

La declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declara en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Los rendimientos financieros que se generen por los anticipos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la citada orden.

Según lo regulado en el artículo 14.5 de esta orden, el pago de la subvención quedará condicionado a que el Servicio de Empleo Público Estatal en Melilla, constate que, las personas, empresas y demás entidades beneficiarias que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. En caso de no autorizar la consulta de estar al corriente de sus obligaciones señaladas, la entidad deberá presentar las acreditaciones correspondientes. No podrá realizarse el plazo de la subvención cuando la persona, empresa o entidad beneficiaria sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Décimo cuarto. Seguimiento, control y evaluación.

El artículo 16 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece que las personas, empresas y demás entidades beneficiarias deberán someterse, durante o después de la realización de la actividad subvencionada, las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas u otras Instituciones comunitarias en el supuesto de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

El seguimiento y evaluación de los resultados, eficacia e impacto de las actuaciones subvencionadas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Asimismo, cuando se haya valorado la perspectiva de género en los proyectos o actuaciones objeto de subvención, la memoria final en que se justifique su realización deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

De igual modo, en la redacción de la memoria final, se utilizará un lenguaje inclusivo.

Décimo quinto. Justificación de la subvención.

El artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre establece que la personas, empresa o entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por ello. A estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y, en su caso, los criterios establecidos en esta orden en su defecto, en las respectivas convocatorias.

En todo caso, cuando las actuaciones subvencionables contemplen la financiación de gastos de personal, se requerirá de las personas, empresas o entidades beneficiarias la confección de partes horarios firmados por las propias personas empleadas.

El apartado 2 de este artículo indica que la modalidad de justificación será mediante la presentación de cuenta justificativa, que deberá aportarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de justificación prevista en el artículo 70

Del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona, empresa o entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano que otorgó la subvención y conforme a las instrucciones y formularios normalizados que se establezcan en las mismas:

- a) La documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada.
- b) La cuenta justificativa con la estructura y alcance que corresponda en función de la forma que se determine en las convocatorias de entre las previstas en la sección 2ª del capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si la cuenta justificativa adoptara la forma prevista en la subsección 2ª de la citada sección 2ª “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos”, las convocatorias podrán prever la manera de garantizar la autenticidad de los justificantes aportados. Asimismo, podrán establecer el método con arreglo al cual el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, incluyendo la comprobación formal para la liquidación de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida, en su caso, en concepto de anticipo, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 17.5 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre establece que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación establecida en los apartados anteriores de ese artículo, el órgano competente requerirá a la persona, empresa o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19.

El apartado 6 de este artículo indica que cuando la actuación o actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las citadas actuaciones.

El apartado 7 del mismo artículo establece que la persona, empresa o entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, al menos durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actuación o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actividades de comprobación y control.

El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la persona, empresa o entidad beneficiaria. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla llevará a cabo la comprobación documental de la subvención, en dos fases, una comprobación formal, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el momento de presentación de la liquidación final y una revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, que serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Décimo sexto. Comprobación de la documentación justificativa

El artículo 18 de la orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece que una vez presentada la documentación señalada en los apartados 2 y 3 del artículo 17, la comprobación de los proyectos presentados al amparo de esta convocatoria, se comprobarán por la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la parte interesada junto con los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 19.

En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa, y en la convocatoria se hubiera establecido la comprobación de la justificación documental de la subvención a través de la comprobación formal para la liquidación de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguiente, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo.

Décimo séptimo. Reintegros y régimen sancionador

El artículo 19 de la orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre indica que el incumplimiento por parte de la persona, empresa o entidad beneficiaria de lo establecido en la convocatoria y resolución de concesión, así como en esta orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona, empresa o entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha ley, salvo que pueda constituir causa de reintegro total. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, procederá el reintegro total de la subvención.

El apartado 2 de este artículo establece que el procedimiento de reintegro garantizará a la persona, empresa o entidad beneficiaria el derecho de audiencia y se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el apartado 3 del mismo artículo se indica que sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Décimo octavo. Publicidad

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial del Estado, del extracto de la convocatoria para su publicación.

La Disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre indica que, sin perjuicio de las obligaciones específicas que para programa establezcan las administraciones públicas competentes a los beneficiarios previstos en este real decreto, cuando aquéllas se tramiten como subvenciones deberán cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas. Para ello se identificarán convenientemente, considerando las características de cada programa, las actividades, obras o servicios que se realicen al amparo de los programas previstos en este real decreto, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto, especialmente el supuesto de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa establecidas en las leyes de transparencia de las comunidades autónomas.

En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones incluidas en los programas de políticas activas de empleo contemplados en este real decreto, así como en la señalización exterior existente en los lugares en que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, cuando dichos programas se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, y cuyos fondos se hayan distribuido a las comunidades autónomas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Empleo, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la comunidad autónoma respectiva los elementos que se establezcan en las órdenes ministeriales por las que se distribuyan territorialmente en cada ejercicio dichos fondos.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

Los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en las acciones formativas reguladas en la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

Las obligaciones de información prevista en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se entenderán cumplidas por el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal mediante la comunicación de dicha información al beneficiario de la subvención, quien deberá trasladar tal información a las personas destinatarias de las acciones formativas o a cualesquiera otras personas que intervengan en su solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.



Disposición adicional segunda.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General del SEPE.

P.D. El Director Provincial del SEPE en Melilla.

(Apartado Siete.3.1.a) Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE
(B.O.E. de 13 de octubre de 2008).

María Gemma Torres Fernández

RELACIÓN ANEXOS

(Los anexos se podrán descargar en formato Word en la página de información del SEPE Melilla)

ANEXO I: Solicitud

ANEXO II: Memoria. (Documento obligatorio)

ANEXO III: Declaración responsable de (Documento obligatorio)

- Cumplir los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra,

ANEXO IV: Declaración responsable de disposición de financiación por parte de la entidad solicitante.
(Documento voluntario)

ANEXO V: Declaración responsable de compromiso de contratación. (Documento voluntario)

ANEXO VI: Compromiso de contratación en empresas del sector. (Documento voluntario)

ANEXO I SOLICITUD

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Orden TES/I077/2023, de 28 de septiembre)

1.- Datos del interesado											
NIF / NIE				Apellido 1							
Apellido 2				Nombre / Razón Social							
Correo electrónico											
Dirección		Tipo vía		Nombre vía						N.º	
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación	
Localidad				Provincia				País			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil			

2. Datos del representante											
NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2			
Nombre				En calidad de							
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil			
Correo electrónico											

3. Documentación requerida		
TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	NO Autorizo Consulta (*)
Memoria del proyecto de obras o servicios de interés general y social, según los modelos Anexo II para entidades de carácter privado. (obligatorio)	☐	
NIF/NIE de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la concesión de subvención (obligatorio)	☐	
Mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad. (obligatorio)	☐	
NIF de la entidad solicitante (obligatorio)	☐	
Escritura Pública y de los estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrados, en los que resulten acreditados los fines y la ausencia de ánimo de lucro (obligatorio)	☐	
Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario. Anexo III (obligatorio)	☐	
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria (Si no autoriza) *		☐
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (Si no autoriza) *		☐
Certificado de estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla (obligatorio)	☐	
Mandato o poder de representación, debidamente registrado, para actuar en nombre y representación de la entidad. (Documento obligatorio)	☐	
Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro. (Documento obligatorio)	☐	
Declaración responsable, Declaración responsable, cuando proceda, integrada en la memoria del proyecto (anexo II), de compatibilidad con otras subvenciones para la contratación de la mano de obra, firmado por el representante legal del organismo o entidad. (Documento voluntario)	☐	
Declaración responsable, Declaración responsable, cuando proceda, integrada en la memoria del proyecto (anexo II), de que la entidad solicitante prevé, en su caso, la contratación, directa en la entidad beneficiaria en empresa del sector, de personas trabajadoras que hayan participado en el proyecto aprobado y en la ocupación que hayan desempeñado en el mismo. A cumplimentar sólo cuando proceda. (Documento voluntario)	☐	
Declaración responsable, cuando proceda, integrada en la memoria del proyecto (anexo II); en la que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad solicitante de la subvención, firmado por el representante legal del organismo o entidad. (Documento voluntario)	☐	
Certificación de la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresará la subvención, especificando el IBAN y el BIC de la citada cuenta corriente. (Documento obligatorio)	☐	

(*) No autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que deberé aportar junto con esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Subvención solicitada

Resolución convocatoria	Fecha		
Descripción	Subvenciones en el ámbito de la colaboración con entidades privadas, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro	Importe	
Denominación del proyecto			

5. Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
IBAN		BIC	

6. CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Grupos de cotización Seguridad Social ⁽¹⁾	Coste unitario			Número de personas trabajadoras	Duración contrato (Meses)	Tipo jornada (%)	Coste Total ⁽²⁾
	Módulo mensual (según Orden TES/1077/2023)	Indemnización por residencia	Total				
1 y 2							
3 al 7							
8 al 11							
TOTALES							

⁽¹⁾ Se podrán incluir tantas filas como sean necesarias, en función de los grupos de cotización.

⁽²⁾ Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de personas trabajadoras, la duración del contrato y el tipo de jornada

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en su caso)

NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	PROFESIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

7. Datos del proyecto de obras o servicios

Denominación del proyecto					
Duración del proyecto			N.º de personas trabajadoras		
Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de finalización		Jornada	
Régimen de ejecución			Área de actividad prioritaria		

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Resolución, que cumple los requisitos señalados en la normativa que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Resolución.

En a de de

Firma electrónica

DESTINATARIO

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla
Calle Gurugú, n.º 2, local 1. 52006 Melilla

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria-Anexo II. En la misma se recuerda que las entidades privadas sin ánimo de lucro **NO podrán ejecutar obras**. Cada Memoria podrá contener un solo servicio, o más de uno, pero en este caso, todos los servicios deberán corresponder a la misma área de actividad, al mismo convenio colectivo de aplicación, y tener misma duración y fechas previstas de inicio y fin.

1.- Datos del interesado			
NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

(misma denominación que en el apartado 4º de la solicitud)

1. **Descripción del contenido del servicio:**

1.a) **Denominación de la obra o servicio:**

(La breve denominación procurará resumir el contenido de la obra o servicio. Si el proyecto solo contiene una sola obra (o un solo servicio) ponga la misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud)

1.b) **Localización del servicio** (dirección: edificio singular, vía pública, lugar fuera del casco urbano, etc.) Si el proyecto se va a realizar exclusivamente en un lugar, indique el lugar y la dirección. Si el proyecto se va a realizar en varios lugares, indique los lugares y las direcciones. Si el proyecto combina unas instalaciones fijas y una serie de desplazamientos, indique el lugar fijo y las localizaciones previstas para los desplazamientos.

1.c) **Duración del servicio** meses.

Téngase en cuenta que la duración del proyecto no tiene por qué coincidir con la duración de los contratos. Puede ser que un proyecto dure 6 meses, pero que haya una parte de planificación (en la que se contrata a una persona para que plantee un estudio), otra de ejecución (en la que se contrata a varias personas para la ejecución del proyecto) y otras de evaluación (en la que se contrate a otras personas para el análisis de los datos obtenidos). La duración mínima del proyecto será de seis meses.

1.d) **Fecha de inicio:**

La entidad promotora debe indicar la fecha en la que quiere iniciar el proyecto. Es posible que por la propia naturaleza del proyecto este deba iniciarse en una fecha concreta. Indíquelo. Si, por la naturaleza del proyecto, este puede iniciarse en cualquier momento, debe establecer una fecha para el inicio. La fecha de inicio del proyecto será la de la primera contratación.

1.e) **Número de personas trabajadoras por las que solicita la subvención:**

2	OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROYECTO.
<i>Entendemos por proyecto el plan o escrito en el que se describe algo que se quiere hacer, se precisan sumariamente las razones por las que se quiere hacer y se aportan los detalles significativos a esa actuación: lugares, medios materiales, medios humanos.</i> <i>Básicamente, todo proyecto necesita cumplir unos objetivos con el fin de alcanzar una finalidad. Se hace algo por algo. Los objetivos tienen que ser claros, concretos y realizables. Es imprescindible definir claramente los objetivos que se persiguen en el proyecto porque de su cumplimiento o no dependerá la liquidación final del expediente. Debe describirse la finalidad o finalidades que persiguen esos objetivos.</i>	

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR
3.1 NECESIDADES DETECTADAS	
<i>Debe dar cuenta de las causas que originan la realización del proyecto. Si estas necesidades se han detectado por medio de algún estudio análisis previo, deben citarse</i>	
3.2 TIPO DE SERVICIO QUE SE VA A PRESTAR	
<i>Describa el servicio que se va a prestar. Tenga en cuenta que esta información es útil para establecer la prioridad de la actividad</i>	
3.3 COLECTIVO QUE SE VA A ATENDER	
<i>Relacione el colectivo que se va a atender o el público a quien va a afectar el servicio que se describe</i>	
3.4 ACTIVIDADES QUE SE VAN A REALIZAR	
<i>En este punto se deben enumerar y detallar lo que se va a hacer para cumplir con los objetivos que se persiguen con el proyecto para el cual se solicita la subvención. Cumplimentar bien este punto es importante para que la oficina de empleo pueda estudiar las fichas profesionales de los desempleados inscritos y ver su adecuación a las ofertas. Y, también, para definir las actividades y comprobar su prioridad.</i>	
3.5 PREVISIÓN TEMPORAL DE ACTUACIONES (ESPECIFICAR EL DESARROLLO TEMPORAL DE LAS FASES DEL PROYECTO)	
<i>Por su naturaleza, algunos proyectos pueden necesitar de un calendario de actuaciones o un desarrollo temporal. Debe indicarse aquí. Este punto está relacionado con el punto anterior.</i>	

3. JUSTIFICACIÓN DE POR QUÉ SE TRATA DE UN PROYECTO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL O EN SU CASO, SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE MELILLA.

Debe justificarla necesidad social detectada. El servicio debe redundar en beneficio de una colectividad y no exclusivamente en beneficio de la entidad. Si bien el servicio subvencionado supone un ahorro para las arcas de la entidad, este ahorro no debe suponer un incremento de los beneficios finales de la entidad

4. EXPLIQUE CÓMO CONTRIBUYE A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS.

El proyecto para cuya realización se solicita financiación debe servir, además de para los objetivos marcados anteriormente por la entidad promotora, para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Indique en qué medida este proyecto contribuye a ello, por ejemplo, por la adquisición de nuevas competencias profesionales.

5. TIPO DE JORNADA LABORAL y HORARIO. Marque lo que proceda.

☐

Jornada completa

☐

Jornada completa

☐

Horario de mañana

☐

Horario de tarde

☐

Horario de mañana y tarde

6. Otras informaciones de interés.

Con el fin de reforzar los aspectos del proyecto descritos en los puntos anteriores, puede incluir material gráfico o informes técnicos o de cualquier otro tipo que den cuenta de las carencias detectadas, que avalen las actuaciones que se pretenden realizar y los objetivos y las finalidades que se persiguen.

8. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Fines de la entidad promotora del proyecto, de conformidad con sus Estatutos:

Plantilla de la entidad promotora

Persona que se encargará de la dirección y supervisión del proyecto (es imprescindible consignar una persona responsable)

Nombre y apellidos

Teléfono

¿Pertenece a la plantilla de la entidad?

☐ SI

☐ NO

¿Se ha contratado (o se contratará) especialmente para este proyecto?

☐ SI

☐ NO

Si se trata de otro caso, concretar qué relación tiene con la entidad:

Categoría laboral:	
Funciones en el proyecto:	
Nombre y Apellidos:	
Teléfono de contacto:	

9. Categorías profesionales que se pretende contratar en la obra o servicio. Jornada, y descripción de los trabajos a realizar por cada una de ellas.

Categoría profesional	Grupo de Cotización (*)	Denominación Ocupación	Horas a contratar	Días de trabajo (**)	Tipo de jornada M/T/M-T (**)	N.º de personas trabajadoras		
						H	M	TOTAL
TOTAL, número de personas trabajadoras de la obra o servicio:								

(*) Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

(**) Mañana, Tarde, Mañana y Tarde.

(***) Indicar los días de la semana.

Descripción de los trabajos a realizar

Categoría profesional	Denominación Ocupación	Descripción de los trabajos a realizar

10. Competencia para la ejecución del servicio:

10.a) La ejecución del servicio propuesto requiere de la colaboración con otro organismo público o privado:

(Deberá marcar una opción)

- ☐ No.
- ☐ Si, cuya denominación es ,
consistiendo la colaboración en:

¿Existe acuerdo o convenio que regule la colaboración señalada en el apartad anterior?:

- ☐ No
- ☐ Si, del cual (Se acompaña copia / Está en trámite para su firma digital)

¿Se percibe algún tipo de subvención o aportación económica por parte del organismo colaborador?: (**CRITERIO 4**)

- ☐ No
- ☐ Si, por importe de euros, para sufragar los siguientes gastos de ejecución del servicio propuesto:
- ☐ Gastos para facilitar la conciliación de las personas a contratar.
- ☐ **Gastos materiales**, consistentes en
- ☐ **Gastos salariales** de la contratación de personas trabajadoras que desempeñarán puestos de trabajo distintos a los que se propone subvencionar en esta convocatoria de ayudas del Servicio Público de Empleo Estatal, consistentes en
- ☐ **Gastos salariales** de la contratación de las personas trabajadoras desempleadas que participarán en el servicio propuesto, cuya cantidad, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal de Empleo, no supera el total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

10.b) Titularidad del objeto de actuación:

(Determinar los motivos por los cuales considera que su entidad es competente para la ejecución del mismo)

11. Cualificación profesional de las personas trabajadoras participantes en el proyecto

11.a) ¿La práctica profesional de las personas trabajadoras contratadas se va a complementar con formación ocupacional/ información profesional impartida por la propia Entidad?:

(Deberá marcar una opción)

☐ NO☐ SI, en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente:

OCUPACION	CATEGORIA PROFESIONAY GRUPO COTIZACION S.S. (*)	DENOMINACION DEL MÓDULO Y N.º DE HORAS	UNIDADES DIDÁCTICAS TEÓRICAS DEL MÓDULO	NÚMERO de personas trabajadoras

(*) Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

En su caso, describa los medios materiales (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación/información profesional:

.....

.....

12. RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE SERVICIOS
Administración directa
13. INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE SERVICIOS

Previsión de contratación a la finalización del proyecto de servicios en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses, con compromiso expreso de contratación

13.a) Personas trabajadoras que serán contratadas por la propia Entidad a la finalización del proyecto (*):

OCUPACION	N.º PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar el compromiso de contratación firmado según consta en punto 7 de la solicitud.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

13.b) Personas trabajadoras que serán contratadas por empresas del territorio, con las que se haya concertado la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas a la finalización del proyecto (*):

NOMBRE DE LA EMPRESA CONCERTADA	SECTOR O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	OCUPACION	N.º PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto tendrá que, junto con el compromiso de contratación firmado por la entidad en el punto 7, acompañar el compromiso de contratación firmado por el responsable del sector según modelo que consta al final del presente Anexo.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

13.c). Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia:

(Deberá marcar una opción)

- ☐ La Entidad La Entidad no realizara un Plan de Acompañamiento a la Inserción por cuenta propia de las personas trabajadoras participantes en este programa de empleo.
- ☐ La Entidad pondrá a disposición de las personas trabajadoras desempleadas, a la finalización del proyecto de servicios, y por una duración de al menos 3 meses, un/a Tutor/a de Inserción, por cada 5 persona trabajadora, al objeto de prestarles asistencia técnica para su establecimiento por cuenta propia. El Plan de Acompañamiento a la Inserción constará de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN Y N.º DE SESIONES	METODOLOGÍA (organización y secuenciación de contenidos)	MEDIOS MATERIALES	SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN
☐ Elaboración de un informe individual de cada alumno-trabajador ☐ Otros (definir)				
☐ Asesoramiento jurídico y administrativo ☐ Información sobre subvenciones y ayudas ☐ Realización de talleres/charla				

14. PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN: CRITERIOS 2, 3 y 5). Determine si el proyecto de servicio/s prevé la participación de los desempleados con especiales dificultades de inserción. En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado. (

(Deberá marcar una opción)

- ☐ En el proyecto de servicios no se prevé la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.
- ☐ En el proyecto de servicios se prevé la contratación de los siguientes colectivos:

COLECTIVO	N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS	OCUPACIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL PROYECTO
Mujeres paradas de larga duración responsables de familias monoparentales con hijos menores de 16 años.			
Mujeres paradas de larga duración VVG			
Personas discapacitadas			
Personas menores de 30 años			
Personas mayores de 45 años			

La consignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes no puede superar el 100%

En el caso de la contratación de personas discapacitadas a valorar en el criterio 2, deberá especificar cómo adaptar el puesto o puestos para facilitar el acceso universal a la ocupación u ocupaciones en función del tipo de discapacidad de la persona o personas a contratar:

OCUPACIÓN	TIPO DE DISCAPACIDAD	ADAPTACIONES NECESARIAS

15. COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.

A)

COSTES LABORALES (1 + 2): euros.

1.

Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b): euros.

a)

Subvención solicitada: euros.

b)

A financiar por la Entidad, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos y cuantía superiores (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie): euros.

2.

Otros costes laborales a financiar por la Entidad, correspondiente a *personal de la propia entidad o nueva contratación de personas trabajadoras no subvencionadas*: euros.

B)

COSTES MATERIALES: euros.

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de servicios:

.....



17. CALCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado al trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda. Cuando la entidad no tenga convenio colectivo propio, o este excluya expresamente de su ámbito de actuación a las personas trabajadoras participantes en este proyecto

OCUPACIÓN (CNO)	GRUPO COTIZACION S.S. (1)	COSTE UNITARIO			N.º PERSONAS TRABAJADORAS	DURACION CONTRATO (Meses)	TIPO JORNADA %	COSTE TOTAL (2)
		MODULO MENSUAL (Orden TES/1077/2023)	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	TOTAL				
	1 y 2							
	3 al 7							
	8 al 11							
TOTALES								

(1) Se podrán incluir tantas filas como sean necesarias, en función de los grupos de cotización.
(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de las personas trabajadoras, duración del contrato y tipo de jornada



18. PERFIL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR <i>(Rellenar un cuadro por ocupación)</i>	
OCUPACIÓN	
Nº DE PUESTOS	
FORMACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL (TITULACIÓN)	☐ Sin nivel educativo ☐ Primaria ☐ ESO, FPGM, FPB ☐ Bachiller, FPGS ☐ Titulación universitaria.
GRUPO DE COTIZACIÓN (debe coincidir con la formación requerida)	JORNADA LABORAL (horario): De a y de a
COLECTIVO A CONTRATAR <i>(AL MENOS, SEGÚN COLECTIVO TENIDO EN CUENTA EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN)</i>	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TRABAJO A REALIZAR POR ESTAS PERSONAS TRABAJADORAS	

En....., a dede

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El/La representante de la Entidad.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBVENCIONES**

D./D^a _____, con DNI _____, y domicilio en
 _____ CP _____ de la provincia de
 _____, actuando en nombre propio/en representación de
 _____, con NIF _____, y domicilio en
 _____ CP _____ de la provincia de
 _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para

_____ de conformidad con lo
 previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de
 las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo
 con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo,
 salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión
 de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de
 subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en 2 éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio de mi derecho.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

Que conozco que la inexactitud falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El representante de la Entidad.

ANEXO IV (Documento voluntario)**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE
HAN DE SER FINANCIADAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D/D.^a _____, como representante de
la Entidad _____

DECLARA:

Que esta Entidad tiene posibilidades de financiación, para las partidas presupuestarias que no son financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, con el fin de la mejora del **programa de inserción laboral a través de obras o servicios denominado** _____, mediante:

- ☐ Inversión de cantidad correspondiente al 10 % de la subvención solicitada para facilitar la conciliación de las personas participantes.
- ☐ Inversión de cantidad correspondiente al 7 % de la subvención de la subvención solicitada para facilitar la conciliación de las personas participantes.
- ☐ Inversión de cantidad correspondiente al _____ % de la subvención para otras finalidades.

Especificar la finalidad a la que se destinará la partida, cuando no se destine a conciliación.

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El representante de la Entidad.

ANEXO V (Documento voluntario)

DECLARACIÓN COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

D/D.^a _____, como representante de la entidad _____

DECLARA:

☐	Esta entidad no tiene previsto compromiso de contratación a la finalización del proyecto		
☐	Esta entidad se compromete a contratar con fondos propios a la finalización de la obra o servicio, por un periodo de seis meses y en las mismas ocupaciones, a los siguientes participantes en el proyecto	Número de personas trabajadoras	
☐	Esta entidad no tiene previsto compromiso de contratación a la finalización del proyecto, pero adjunta certificado de compromiso de contratación por empresa del sector según modelo de esta convocatoria.		
☐	Esta entidad adjunta certificado de compromiso de contratación por empresa del sector según modelo de esta convocatoria, y además se compromete a contratar con fondos propios a la finalización de la obra o servicio, por un periodo de al menos 6 meses y en las mismas ocupaciones, a los siguientes participantes en el proyecto	Número de personas trabajadoras	

Las personas a contratar reunirán pertenecerán a los siguientes colectivos (indicar número):

	HOMBRES	MUJERES	víctimas de violencia contra las mujeres (VVG), mujeres que encabezan familias monoparentales o desempleadas de larga duración
Jóvenes entre los 16 y 30 años.			
Mujeres mayores de 45 años.			

(FIRMA electrónica)

Fdo.: El/La representante de la Entidad.

ANEXO VI (Documento voluntario)

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR

D. _____, como _____
de la Empresa _____ con NIF _____, y Código de
Cuenta de Cotización a la Seguridad Social _____, encuadrada en el sector de

INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de obra o servicio denominado
_____ que va a realizar la Entidad
_____ en colaboración con el Servicio Público de Empleo
Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen las personas trabajadoras participantes, está interesado en la contratación, a la finalización del mencionado proyecto de fomento de empleo en contratar a _____ personas trabajadoras participantes, en la ocupación de _____ y por una duración de al menos de 6 meses.

3.- Las personas a contratar reunirán pertenecerán a los siguientes colectivos (indicar número):

	HOMBRES	MUJERES	víctimas de violencia contra las mujeres (VVG), mujeres que encabezan familias monoparentales o desempleadas de larga duración
Jóvenes entre los 16 y 30 años.			
Mujeres mayores de 45 años.			

Y para que conste, expido la presente en, _____ a _____ de _____

(FIRMA electrónica)

Fdo: